



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

REF.: ORDENA PAGO FUNDADAMENTE.

DECRETO N° 5703
COIHUECO, 25 SEP 2014

VISTOS:

1. Las facultades conferidas por le DFL N° 1, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la administración del Estado.-
3. Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido , coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653 .-
4. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda.-
5. Ley N° 18.883, Sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
6. Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2013 del jefe de finanzas del Departamento de salud de Coihueco, con respecto a facturas emitidas por la empresa servicios informáticos y computacionales Alejandro Henríquez Díaz E.I.R.L por los servicios prestados por el periodo desde enero a junio de 2013, en el que indica que la nueva administración municipal no autoriza el pago debido a que no se cuenta con los antecedentes necesarios que posibilitem llevar a cabo el pago, además se solicita no continuar emitiendo facturas por el servicio en el futuro, ya que este se esta contratando a otro proveedor.
2. Oficio N° 2.037 de fecha 20 de enero de 2014 de la contralora regional del Bio Bío, en el cual reitera la solicitud de información requerida en oficio N° 479 de fecha 10 de enero de 2014.
3. Certificado del Jefe de Finanzas del Departamento de Salud de Coihueco de fecha 31 de enero de 2014, en el cual informa que durante el año 2012 se llevo a cabo tan solo un pago a la empresa servicios informáticos y computacionales Alejandro Henríquez Díaz E.I.R.L por un monto total de \$118.000 y que con fecha 28 de mayo de 2013 la empresa anteriormente señalada giro 3 facturas las numero 108, 109 y 110 por un monto de \$94.962 cada una, las que corresponden al periodo enero a junio de 2013., además en el certificado se señala que este servicio se presto de una manera informal por parte de la administración anterior del DESAMU sin solicitarle autorización alguna para esta compra.
4. Ord N° 50 de fecha 05 de febrero de 2014, ante el cual el SR Alcalde entrega respuesta a oficio N°479 de fecha 10 de enero de 2014 de la contralora regional del Bio Bío, indicando, que según lo informado por el departamento de salud de Coihueco, existió una relación civil contractual entre este y la empresa servicios informáticos y computacionales Alejandro Henríquez Díaz E.I.R.L entre los meses de enero a junio de 2013 y luego de este periodo se decidió continuar con otro proveedor, el cual entregaba un valor sustancialmente

menor. Además en el mismo oficio se reconoce la deuda con la empresa primeramente señalada y solicita las directrices para realizar el pago de los servicios adeudados.

5. Oficio N°6.129 de fecha 09 de abril de 2014 de la contralora regional del Biobío, sobre denuncia por falta de pago de la municipalidad de Coihueco por servicios prestados por la empresa servicios informáticos y computacionales Alejandro Henríquez Díaz E.I.R.L comunicando procedencia de pago, además solicita comunicar procedimiento disciplinario a la unidad de sumarios de la contraloría general de la republica.
6. Decreto Alcaldicio N°2.564 de fecha 24 de abril de 2014, el cual ordena sumario administrativo y nombra fiscal.
7. Ord N° 206 de fecha 25 de abril de 2014 del SR alcalde de la comuna de Coihueco a la contralora regional del Bio Bio, en el cual informa y adjunta decreto alcaldicio que instruye proceso administrativo
8. Que resulta improcedente un enriquecimiento sin causa para la I. Municipalidad de Coihueco, teniendo a la vista dictamen 37.536, de Contraloría General de la Republica, de fecha 13 de Julio de 2009, el cual dispone que los honorarios constituyen la contraprestación al desempeño efectivo de las funciones asignadas al prestador en el contrato, en razón del principio retributivo de dar a cada uno lo que corresponde, según el cual el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios correspondientes, de manera que, de no realizarse dicho pago, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio acorde al cual, en la medida que los servicios pactados hayan sido prestados, procedería el pago de los honorarios correspondientes y considerando además dictámenes relacionados N° 61.310, de fecha 26 de diciembre de 2008; N° 49.619, de fecha 05 de noviembre de 2007; N° 38.146 de fecha 22 de agosto de 2007; todos de Contraloría General de la República.
9. Teniendo a la vista las facturas N° 108, 109 Y 110 todas de fecha 28 de mayo de 2013 y por un monto de \$94.962 cada una, consta de: A) Correo electrónico del jefe finanzas del DESAMU Coihueco, B) Oficio N° 2.037 de fecha 20 de enero de 2014 de la contralora regional del Bio Bio C) Certificado del Jefe de Finanzas del Departamento de Salud de Coihueco D) ORD N° 50 de fecha 05 de febrero de 2014 del SR alcalde de la comuna a la SRA contralora regional del Bio Bio; E) Oficio 6.129 de fecha 09 de abril de 2014 de la contralora regional del Bio Bio al SR alcalde de la comuna de Coihueco; F) Decreto Alcaldicio N° 2.564 de fecha 24 de abril de 2014, que ordena sumario administrativo y nombra fiscal, Ley N°19.378; G) ORD N° 206 de fecha 25 de abril de 2014 del SR Alcalde a contralora regional del biobío.

DECRETO:

1.- **ORDENASE EL PAGO** a empresa servicios informáticos y computacionales Alejandro Henríquez Díaz E.I.R.L RUT N° 76.220.627-7, por un monto final de \$284.886, correspondiente a servicio de hosting destinado a DESAMU Coihueco.

2.- **PÁGUESE** a la empresa servicios informáticos y computacionales Alejandro Henríquez Díaz E.I.R.L RUT N° 76.220.627-7 el valor que se indica a continuación, según detalle de tabla adjunta:

Nombre	RUT	Factura	Monto \$
Empresa servicios informáticos y computacionales Alejandro Henríquez Díaz E.I.R.L	76.220.627-7	N° 108	\$ 94.962
Empresa servicios informáticos y computacionales Alejandro Henríquez Díaz E.I.R.L	76.220.627-7	N° 109	\$ 94.962
Empresa servicios informáticos y computacionales Alejandro Henríquez Díaz E.I.R.L	76.220.627-7	N° 110	\$ 94.962

3.- ADJÚNTESE al presente decreto los antecedentes de respaldo de la prestación de servicios cuyo pago se autoriza por el presente Decreto, que se detallan a continuación: A) Correo electrónico del jefe finanzas del DESAMU Coihueco, B) Oficio N° 2.037 de fecha 20 de enero de 2014 de la contralora regional del Bio Bio C) Certificado del Jefe de Finanzas del Departamento de Salud de Coihueco D) ORD N° 50 de fecha 05 de febrero de 2014 del SR alcalde de la comuna a la SRA contralora regional del Bio Bio; E) Oficio 6.129 de fecha 09 de abril de 2014 de la contralora regional del Bio Bio al SR alcalde de la comuna de Coihueco; F) Decreto Alcaldicio N° 2.564 de fecha 24 de abril de 2014, que ordena sumario administrativo y nombra fiscal, Ley N°19.378; G) ORD N° 206 de fecha 25 de abril de 2014 del SR Alcalde a contralora regional del biobío.

4.- IMPÚTESE el gasto que irrogue este pago, a la cuenta 22-11-003 "Servicios Informáticos", del presupuesto de salud vigente.

5.- PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Coihueco www.municoihueco.cl, Decretos Alcaldicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


SECRETARÍA
MUNICIPAL
GEORGINA MORENO LÓPEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDE
ALCALDE

CCH/A/GML/CLA/FRS/VS/E/141
DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Desamu/ Dirección de Adm. y Finanzas.-